

## Informe de Comisario

Quito, marzo 10 de 2013

A los Señores Accionistas de:  
**CONSORCIO SHUSHUFINDI S.A.**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías vigente y a la Resolución No. 92.1.4.3.0014 del 13 de octubre de 1992 de la Superintendencia de Compañías, y en mi calidad de Comisario Principal de CONSORCIO SHUSHUFINDI S.A. (la "Compañía"), he examinado el Balance General de la Compañía al 31 de Diciembre de 2012 y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía por el ejercicio económico terminado en la misma fecha, así como información adicional contenida en contratos, políticas internas, actas y otros documentos.

Conforme al Art. 274 de la Ley de Compañías, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones de la compañía, por lo que he mantenido múltiples reuniones de trabajo con varios funcionarios de la Compañía, a partir de lo cual tengo a bien poner a su consideración el presente Informe, contenido en los siguientes puntos:

- I. Comprobación y opinión sobre el cumplimiento por parte de los administradores de la Compañía (los "Administradores") de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio.
- II. Análisis de procedimientos de control interno de la Compañía.
- III. Análisis sobre las cifras presentadas en los estados financieros y su correspondencia con lo que se encuentra registrado en la contabilidad de la Compañía.
- IV. Informar a los señores accionistas sobre las atribuciones y obligaciones de los comisarios conforme al Art. 279 de la Ley de Compañías.

A continuación realizo mis comentarios sobre cada uno de los puntos antes indicados:

- I. **Comprobación y opinión sobre el cumplimiento por parte de los Administradores de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio.**

De la información que me ha sido proporcionada por los funcionarios de la Compañía, he verificado mediante procedimientos razonables de inspección y análisis, que los Administradores cumplen a cabalidad las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como las resoluciones del Directorio. De la

misma manera, considero que el manejo de los administradores del libro de Acciones y Accionistas es diligente. Por último, considero que los comprobantes de respaldo en relación a los libros contables, se encuentran preparados y conservados conforme a las disposiciones legales vigentes y las prácticas empresariales internacionales.

La convocatoria a la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas se realizó en base a las disposiciones de la Ley de Compañías, así como al capítulo IV de la escritura de constitución del Consorcio.

## **II. Análisis de procedimientos de control interno de la Compañía.**

He revisado el sistema y los procesos de control interno de la Compañía, obteniendo resultados satisfactorios. Estos resultados son analizados en base a la debida diligencia que emplea la Compañía en el manejo de los activos que maneja la empresa. Por consiguiente, en términos generales, considero satisfactorio el sistema de control interno de la Compañía.

Cabe anotar que debido a la génesis como empresa y particular naturaleza del Consorcio Shushufindi S.A., el cual se apoya en las características “intitue persona” de sus empresas accionistas para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus obligaciones según del “Contrato para la provisión de servicios específicos integrados con financiamiento de la contratista para la ejecución de actividades de optimización de la producción, actividades de recuperación mejorada, actividades de exploración y actividades de asistencia en la optimización de costos operativos y variables, en el campo Shushufindi – Aguarico de la Región Amazónica Ecuatoriana” (en adelante, “el Contrato”), las actividades de control interno de la Compañía no están segregadas en una función específica, sino que están asignadas conforme al organigrama acordado por sus accionistas al momento de su incorporación, quedando, por lo tanto ésta responsabilidad en cabeza de la Gerencia Administración y Finanzas y de la Asesoría Legal.

Adicionalmente, el Directorio de la Compañía decidió en la reunión de Directorio de fecha 8 de marzo de 2012 que las políticas internas de la Compañía se basarán en las que actualmente tiene su accionista mayoritario. En ese punto, la Compañía ha desarrollado un considerable esfuerzo para adaptar, aplicar y socializar un número importante de políticas internas. Es de destacar que la aplicación de estas políticas, se encuentra en un estadio muy avanzado (Políticas de Salud, Seguridad, Medio Ambiente, Políticas de Ética y Cumplimiento, Políticas Financieras, Procesos de Compras y Contrataciones, entre otras), continuando a la fecha con el proceso de adaptación de otras Políticas, lo cual se debe principalmente a que las mismas deben tener un sentido local. No obstante la continuación de este proceso de adaptación, la Compañía aplica (en lo que corresponde) un conjunto de políticas y mejores prácticas corporativas de sus accionistas (predominantemente aquellas de su accionista mayoritario).

**III. Análisis sobre las cifras presentadas en los estados financieros y su correspondencia con lo que se encuentra registrado en la contabilidad de la Compañía.**

El suscrito mantuvo reuniones de trabajo con el área de contabilidad y finanzas y efectuó procedimientos de análisis y verificación, a partir de los cuales se puede concluir que los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Compañía, teniendo en cuenta que fueron realizados en base a las normas contables aplicables al Contrato, los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el International Accounting Standard Board (IASB), las cuales han sido adoptadas en Ecuador. Las cifras son consistentes con la correspondencia recibida de parte de la administración para el manejo de la contabilidad de la empresa.

Con éstos antecedentes, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

1. Los estados financieros, incluyendo el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, presentan razonablemente la situación económico-financiera de la Compañía al 31 de diciembre del 2012.
2. El Estado de pérdidas y ganancias refleja razonablemente las operaciones realizadas durante el año 2012 y muestra el resultado del ejercicio a fecha 31 de diciembre del 2012. Las políticas contables están alineadas con lo establecido en el Contrato y toman en consideración que la unidad generadora de beneficio económico es el Contrato y que la producción incremental prevista en el Contrato es el medio a través del cual EP Petroecuador paga a la Compañía por los servicios específicos integrados realizados en 2012. Los servicios suplementarios son pagados separadamente, conforme al Contrato.
3. La preparación de estados financieros requiere que los Administradores realicen estimaciones, bajo supuestos que obviamente afectan los montos incluidos en estos estados financieros. Las estimaciones realizadas y supuestos utilizados por la Compañía se encuentran basados en la experiencia histórica, prácticas de la industria e información suministrada por fuentes externas calificadas.

Las estimaciones y políticas contables que requieren un alto grado de juicio por parte de la administración y/o la intervención de profesionales independientes se encuentran relacionadas con los siguientes conceptos:

- Propiedades, plantas y equipos: la determinación de las vidas útiles que se evalúan al cierre de cada año.
- Otros Activos: la estimación de la producción incremental hasta el fin del proyecto para la determinación de la amortización se lo hace por pozo. Los pozos nuevos están divididos en tres grupos dependiendo de la arena, zona del campo y/o características petrofísicas; estos grupos tipo tienen diferentes porcentajes de declinación en el tiempo. La producción incremental de dichos pozos se estima en función al

caudal inicial del pozo y dependiendo del grupo al que pertenezcan se aplica el porcentaje de declinación correspondiente. Los pozos de workover, al tener ya un historial de producción cuentan con una línea base; después de la intervención se cuenta con un caudal inicial del pozo al cual se aplica el porcentaje de declinación del campo y se descuenta la línea base para obtener únicamente la producción incremental.

- Provisiones por beneficios a empleados: las hipótesis empleadas por la Compañía en el cálculo actuarial de jubilación patronal y desahucio se derivan de estudios actuariales practicados por profesionales independientes.
  - Impuesto a la renta diferido: la Compañía ha realizado la estimación de sus impuestos diferidos considerando que todas las diferencias entre el valor en libros y la base tributaria de los activos y pasivos se revertirán en el futuro.
4. Por el origen y la naturaleza del Contrato, es natural que los estados financieros reporten un monto muy significativo de transacciones con empresas relacionadas o afiliadas de los socios del Consorcio, las cuales se encuentran detalladas en la Nota 13 de los estados financieros. Esta realidad ha servido de base para la integración de una cadena productiva reconocida por el Ministerio del Trabajo mediante Acuerdo Ministerial No, 0036 de 28 de Febrero de 2013.

#### **IV. Informar a los señores accionistas sobre las atribuciones y obligaciones de los comisarios conforme al Art. 279 de la Ley de Compañías.**

Finalmente, cúmpleme informar a los señores accionistas lo siguiente:

La Ley de Compañías determina los puntos mínimos que deben estar contenidos en el informe de comisario. Los primeros cuatro puntos del artículo 279 fueron tratados anteriormente. Los demás puntos se comentan a continuación:

1. *Convocar a juntas generales de accionistas en los casos determinados en esta Ley;*

Este punto trata específicamente en el caso de que el Comisario se percate de irregularidades en los estados financieros o durante cualquiera de sus actividades de control. En el presente caso, no se identificaron irregularidades, por lo cual el punto no es aplicable.

2. *Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la Junta General, los puntos que crean conveniente;*

En el evento de que el comisario considere necesario, debería comunicar a los administradores que se incluya en el orden del día aspectos que considere relevantes. En el presente caso, no hubo necesidad de convocar previamente a los accionistas para tratar algún punto en particular, salvo la revisión y aprobación del presente Informe.

3. *Asistir con voz informativa a las juntas generales;*

La Ley establece ésta obligación de debida diligencia cuando los administradores no son personas instruidas en el campo de administración de empresas, lo cual evidentemente no resulta aplicable al presente caso.

4. *Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía;*

Es potestad del Comisario, revisar las operaciones en cualquier momento con la finalidad de preservar la transparencia de la compañía. En el desempeño de su función, el suscrito se reserva el derecho de hacerlo a futuro.

5. *Pedir informes a los administradores;*

Una de las obligaciones más importantes del Comisario, es mantener un sistema de control del órgano de administración de la empresa. En este caso, los administradores han cumplido con todo lo solicitado para la elaboración del presente Informe.

6. *Proponer motivadamente la remoción de los administradores;*

Esta es una obligación de excepción donde deben concurrir ciertas condiciones para que el Comisario pueda ejercer esta remoción. En el presente caso, no resulta aplicable.

7. *Presentar a la Junta General las denuncias que reciba acerca de la administración, con el informe relativo a las mismas;*

El incumplimiento de esta obligación volvería al Comisario personal y solidariamente responsable con los administradores. En el presente caso, no hubo ningún tipo de denuncia sobre el manejo y administración de la compañía.

Atentamente,



Santiago Hidalgo Cevallos, MBA  
**COMISARIO**  
C.C.: 1708261563